Lo primero que debe saber

Si usted es profesional, técnico o tecnólogo y presta servicios en el sector salud de manera independiente en Colombia (como médico general, especialista, odontólogo, enfermero, instrumentador quirúrgico, fisioterapeuta, bacteriólogo, optómetra, entre otros), debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

Esto aplica tanto si trabaja mediante un **Contrato de Prestación de Servicios (CPS)** con clínicas, hospitales, IPS o ESE, como si presta servicios por **cuenta propia** en su consultorio o consulta particular.

Al no contar con una vinculación laboral ordinaria, realizar la afiliación oportuna y el pago correcto de sus aportes es una obligación legal que protege su salud, su futuro pensional, su cobertura ante accidentes laborales y el bienestar de su familia.

Antes de continuar: identifique su situación

¿Cómo presta sus servicios de salud actualmente?



¿Por qué es importante esta diferencia?

Porque determina:

- Quién debe asumir y pagar la cotización a Riesgos Laborales (ARL) según el nivel de riesgo.
- Qué tipo de cotizante debe seleccionar en la Planilla PILA (cotizante 59 o cotizante 03).
- Cómo se calcula su Ingreso Base de Cotización (IBC) y la deducción de costos autorizada.
- La aplicabilidad de las reglas de afiliación en contratos con duración inferior a un (1) mes.

Paso 1. Beneficios de estar afiliado

Cuando realiza correctamente el pago de sus aportes a la seguridad social, accede a la protección integral en los siguientes sistemas:

Sistema	Beneficio
Salud (EPS)	Atención médica integral, medicamentos, incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad.
Pensión (AP)	Protección económica frente a los riesgos de vejez, invalidez o fallecimiento (pensión de sobrevivientes para sus beneficiarios).
Riesgos Laborales (ARL)	Cobertura médica y económica total ante accidentes de trabajo o enfermedades profesionales derivadas de la atención a pacientes o exposición a fluidos y procedimientos.
Caja de Compensación Familiar (CCF)	Afiliación voluntaria que permite acceder a subsidios, recreación, capacitación, educación, vivienda y turismo social.

Paso 2. ¿Quién debe pagar la ARL y según qué nivel de riesgo?

La clasificación del nivel de riesgo en el sector salud depende directamente de la exposición a factores biológicos, procedimientos asistenciales y el área específica donde se preste el servicio (**Decreto 768 de 2022 y Decreto 1563 de 2016**).

Nivel de riesgo	Tarifa ARL	Actividades típicas en el sector salud	¿Quién asume y paga la ARL?
Riesgo I (mínimo)	**0,522 %**	Consulta externa médica, optometría, psicología, nutrición, auditoría médica sin contacto con fluidos.	**El profesional / técnico independiente**
Riesgo II (bajo)	**1,044 %**	Terapia física, terapia ocupacional, fonoaudiología en consultorios.	**El profesional / técnico independiente**
Riesgo III (medio)	**2,436 %**	Odontología general, laboratorio clínico y bacteriología, enfermería ambulatoria.	**El profesional / técnico independiente**
Riesgo IV (alto)	**4,350 %**	Áreas de hospitalización, imagenología / rayos X, personal de apoyo en centros de diagnóstico especializado.	**El contratante (clínica / hospital / IPS) en un 100 %**
Riesgo V (máximo)	**6,960 %** *(o 3,219 % según tabla)*	Servicios de urgencias, salas de cirugía, Unidades de Cuidados Intensivos (UCI), oncología, atención prehospitalaria y ambulancias.	**El Contratante (clínica / hospital / IPS) en un 100 %**

Regla especial para contratos inferiores a un (1) mes (Ley 1562 de 2012):

- **En riesgos I, II o III:** si su contrato de prestación de servicios dura **menos de un (1) mes** (por ejemplo, turnos específicos de reemplazo o brigadas cortas), la afiliación y pago a la ARL es **voluntaria**.

- **En riesgos IV o V (alto riesgo):** la afiliación a la ARL es **obligatoria desde el primer día**, sin importar que el contrato dure menos de un mes. En este caso, la **entidad contratante (clínica, hospital o IPS) debe afiliarlo y pagar el 100 % de la**

cotización a la ARL, sin descontar este costo de sus honorarios (**Circular 038 de 2014 del Ministerio del Trabajo**).

***Nota importante**:* Si la entidad contratante omite afiliarlo o pagar la ARL en actividades de alto riesgo, la aseguradora no brindará cobertura ante accidentes o enfermedades laborales, y la empresa deberá responder directamente con su patrimonio por los gastos médicos, incapacidades, indemnizaciones o pensiones.

Paso 3. ¿Cómo se calcula el Ingreso Base de Cotización (IBC)?

El IBC es el valor sobre el cual se aplican los porcentajes de aportes a la seguridad social.

1 Para contratistas con Contrato de Prestación de Servicios (CPS)

De acuerdo con el artículo **89 de la Ley 2277 de 2022**, el IBC se calcula así:

IBC = 40 % del valor mensualizado del contrato sin incluir IVA.

2 Para independientes por Cuenta Propia (consultorio o consulta privada)

El profesional o técnico puede calcular su IBC deduciendo los costos operativos de su actividad, así:

IBC = (Ingresos brutos mensuales – Costos) x 40%

- **Deducción de costos:** se pueden deducir los costos reales que cumplan con los requisitos del artículo **107 del Estatuto**

Tributario, o aplicar el **Esquema de Presunción de Costos** establecido en la **Resolución 532 de 2024 de la UGPP**.

Límites legales del IBC:

- **Mínimo:** el IBC resultante no puede ser inferior a **un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)**.
- **Máximo:** el IBC no puede superar los **veinticinco (25) SMMLV**.

Paso 4. ¿Cómo se realiza el pago en la Planilla PILA?

Para liquidar sus aportes mensualmente debe utilizar las siguientes parametrizaciones en la PILA según su modalidad:

Concepto / Tipo	Código / Parámetro	Descripción y aplicación
Tipo de cotizante	**03**	**Independiente:** para profesionales y técnicos que laboran por cuenta propia (consultorio propio o consulta particular).
Tipo de cotizante	**59**	**Independiente con CPS superior a 1 mes:** para quienes cuentan con contrato de prestación de servicios mayor a 30 días y afiliación obligatoria a ARL.
Tipo de cotizante	**16**	**Independiente agremiado o asociado:** para quienes realizan sus aportes mediante entidades agrupadoras autorizadas.
Tipo de cotizante	**57**	**Independiente voluntario a riesgos laborales:** para independientes por cuenta propia que cotizan voluntariamente a la ARL.
Tipo de planilla	**Planilla tipo I**	**Planilla de Independientes:** utilizada cuando el profesional o técnico realiza el pago directo de sus aportes.
Tipo de planilla	**Planilla tipo Y**	**Planilla independientes Empresas / Agremiaciones:** utilizada cuando el recaudo y pago lo gestiona la clínica/IPS o una entidad agrupadora autorizada.

Paso 5. ¿Cuánto se aporta al Sistema?

Sobre el IBC determinado, se aplican las siguientes tarifas porcentuales:

UGPP

a b c aportes a la seguridad social para profesionales y técnicos de la salud independientes

Sistema	Porcentaje	¿Quién asume el pago?
Salud (EPS)	**12,5 %**	El Profesional / Técnico independiente.
Pensión (AFP)	**16,0 %**	El Profesional / Técnico independiente.
Riesgos Laborales (ARL)	**0,522 % a 6,960 %**	• **Riesgos I, II y III:** el Profesional / Técnico independiente. • **Riesgos IV y V:** la empresa contratante (100 %).
Caja de Compensación (CCF)	**0,6 % o 2,0 %**	Voluntario (pagado por el independiente).

¡Atención! Alerta contra "afiliadoras de poste" o ilegales

El uso de la **Planilla Tipo Y** únicamente es válido cuando los aportes se realizan a través de **agremiaciones, asociaciones o congregaciones religiosas formalmente autorizadas e inscritas en el registro del Ministerio de Salud y Protección Social**.

- **Consecuencias de utilizar entidades ilegales:** recurrir a "afiliadoras de poste" no autorizadas que simulan falsos contratos de trabajo ocasiona la ineficacia de la afiliación, pérdida de cobertura médica, inconsistencia en las semanas pensionales y posibles sanciones por elusión o alteración del tipo de cotizante ante la UGPP.

- **Verificación obligatoria:** antes de afiliarse a una agremiación, consulte su autorización vigente en la página web del Ministerio de Salud y Protección Social.

Aspectos que debe recordar

- **Contratos por turnos o reemplazos cortos:** si su contrato dura menos de un mes, pero presta servicios en áreas de urgencias, cirugía, UCI o cuidados críticos (riesgos IV o V), exija a la empresa contratante su afiliación y pago a ARL desde el primer día.

- **Cálculo real de honorarios:** no cotice por costumbre sobre un salario mínimo si el 40 % de sus honorarios o ingresos netos supera dicho valor. Cotizar por debajo del IBC real afecta directamente sus futuras incapacidades y su pensión.

- **Soportes de deducción de costos:** si trabaja en consultorio propio y aplica deducción de costos, conserve las facturas y soportes contables que cumplan con los requisitos del Estatuto Tributario o de la **Resolución 532 de 2024 de la UGPP**.

Atención: fiscalización de la UGPP

La **Unidad Administrativa de Gestión Pensional y de Contribuciones Parafiscales - UGPP** realiza cruces periódicos de información con la DIAN, las IPS, clínicas y los operadores PILA.

Si los ingresos reportados no coinciden con los aportes efectuados, la entidad iniciará procesos administrativos que conllevan:

- Cobro de los aportes omitidos o inexactos.

- Liquidación de intereses de mora.

- Sanciones económicas por evasión o elusión de aportes al Sistema de la Protección Social.



Normatividad principal

- **Ley 1562 de 2012:** marco del Sistema General de Riesgos Laborales y reglas de obligatoriedad en contratos de prestación de servicios.
- **Ley 2277 de 2022 (Artículo 89):** reglas para la determinación del Ingreso Base de Cotización (IBC) en contratos de prestación de servicios.
- **Decreto 1072 de 2015:** decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo (compilador del Decreto 723 de 2013).
- **Decreto 768 de 2022 y Decreto 1563 de 2016:** clasificación de actividades económicas y tabla de riesgos ARL.
- **Resolución 532 de 2024 (UGPP):** esquema de presunción de costos para trabajadores independientes por cuenta propia.
- **Circular 038 de 2014 (Ministerio del Trabajo):** obligatoriedad de afiliación y pago de ARL en alto riesgo para contratos de corta duración.



Glosario básico

- **Trabajador Independiente por Contrato de Prestación de Servicios (CPS):** persona natural que presta servicios personales asistenciales o administrativos a una entidad pública o privada mediante un contrato civil o administrativo.
- **Trabajador Independiente por Cuenta Propia:** profesional o técnico que ejerce su actividad de forma autónoma (ejemplo: consultorio propio), asumiendo sus propios costos e

infraestructura.

- **Ingreso Base de Cotización (IBC):** valor monetario sobre el cual se aplican las tarifas porcentuales para liquidar los aportes a la seguridad social.
- **Nivel de Riesgo ARL:** clasificación (de I a V) que asigna el grado de exposición a factores de riesgo laboral en el ejercicio asistencial o administrativo.
- **Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA):** plataforma electrónica para la autoliquidación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- **Entidad Agrupadora Autorizada:** agremiación o asociación legalmente registrada ante el Ministerio de Salud facultada para recaudar y pagar aportes de sus miembros mediante Planilla Y.